



CONVENIO PARA LA SUBVENCIÓN EXTRAORDINARIA DE CAPITAL PARA LA AGRUPACIÓN DE DEFENSA FORESTAL (ADF) DE CASTELLBISBAL

En Castellbisbal, en la fecha de firma del documento

Por una parte, *Maria Dolors Conde Domínguez, alcaldesa del Ayuntamiento de Castellbisbal*, asistida por la secretaria general, María José Fernández Ruiz para dar hacer del acto.

Por otra parte, SR. Rafael Bufill Soler, con NIF número ***1574**, que actúa como presidente de la Agrupación de Defensa Forestal (ADF) de Castellbisbal (Cifra de Identificación Fiscal número G59415364).

Ambas partes, que se reconocen plena capacidad de obrar y la necesaria para el otorgamiento del presente documento.

MANIFIESTAN

1. La Agrupación de Defensa Forestal de Castellbisbal (en adelante ADF) es una entidad privada, sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia que ha sido creada de conformidad con la Orden de 6 de octubre de 1986, sobre regulación de las agrupaciones de defensa forestal y sus federaciones y con la Ley 6/1988, de 30 Tiene el número 35 del registro municipal de entidades.
2. El ADF tiene como finalidad social principal la colaboración desinteresada en tareas de prevención y la lucha contra los incendios forestales en el municipio de Castellbisbal, así como la colaboración fuera del municipio de Castellbisbal si son requeridas por las autoridades competentes.
3. El presupuesto municipal del año 2025 del Ayuntamiento de Castellbisbal tiene prevista una subvención nominativa, a favor de la entidad ADF, de una cuantía ascendente a 13.000 euros, que en acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28/07/2025 se aprobó su correspondiente otorgamiento y convenio.
4. El Ayuntamiento valora positivamente la labor que lleva a cabo la entidad ADF. Por tanto, considera necesario apoyar e impulsar las actividades relacionadas con esta entidad.
5. Que el Ayuntamiento de Castellbisbal valora y reconoce el interés público y social de la actividad del ADF, y considera justificado otorgar una subvención extraordinaria de capital de acuerdo con el artículo 15.1 de la Ordenanza general de subvenciones y el artículo 22.2.c de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de compra y adaptación de dos vehículos de intervención (Toyota Hilux) para la prevención y extinción de incendios forestales, extinción de pequeños conatos de incendio, otras tareas relacionadas con las Agrupaciones de Defensa Forestal, así como otras actuaciones para apoyar en la gestión de riesgos, emergencias o calamidades públicas que puedan afectar al municipio de Castellbisbal
6. Que la subvención extraordinaria de capital de 55.000 € se destinará exclusivamente a la compra, pintura y rotulación de dos vehículos "Toyota Hilux " ya su adaptación a la labor de extinción de incendios.



7. Que el objeto del presente convenio es la regulación de las condiciones para la concesión de una subvención extraordinaria de capital de 55.000 € que otorga el Ayuntamiento de Castellbisbal a la Agrupación de Defensa Forestal de Castellbisbal y que se podrá destinar exclusivamente a la compra, pintura y rotulación de dos vehículos "Toyota Hilux " ya su adaptación.

En virtud de las anteriores consideraciones, el Ayuntamiento de Castellbisbal, a través del Departamento de Seguridad Ciudadana y la Agrupación de Defensa Forestal de Castellbisbal formalizan el presente convenio por una subvención extraordinaria de capital de conformidad con los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- La Alcaldía de Castellbisbal, por Decreto núm. 3093/2025, de 24 de noviembre, ha aprobado conceder una subvención extraordinaria de capital de 55.000,00 € a la Agrupación de Defensa Forestal de Castellbisbal destinada a la compra, pintura y rotulación y adaptación de dos vehículos de intervención (Toyota Hilux) para la prevención y extinción de incendios forestales, extinción de pequeños conatos de incendio y otras tareas relacionadas con las riesgos, emergencias o calamidades públicas que puedan afectar al municipio de Castellbisbal.

La reserva presupuestaria del gasto está prevista en el presupuesto municipal del ejercicio 2025, en la aplicación presupuestaria número 03.1350.789031 (Subvención capital ADF).

SEGUNDO.- El ADF deberá disponer del local necesario para la custodia de los vehículos y material. Éste será de uso exclusivo para la entidad y no se podrá llevar a cabo ninguna otra actividad ni almacenamiento diferente el propio destinado a la entidad.

La entidad se hará cargo de los gastos de mantenimiento y de pequeñas reparaciones de los vehículos. Las reparaciones presupuestadas con un valor superior a 800 € deberán comunicarse previamente al Ayuntamiento, quien valorará la asunción del coste. En ningún caso, la entidad podrá justificar reparaciones ni mantenimiento por importe superior a 1.500€.

TERCERO.- La entidad se compromete a desarrollar su actividad en cumplimiento de las indicaciones prescritas en la Orden de 6 de octubre de 1986, sobre regulación de las agrupaciones de defensa forestal y sus federaciones y con la Ley 6/1988, de 30 de marzo, forestal de Cataluña.

La entidad actuará siguiendo el Plan de Protección Civil Municipal redactado y aprobado oficialmente por el pleno el 6 de octubre de 2017. El Plan de Protección Civil del Ayuntamiento de Castellbisbal fue homologado por la Comisión de Protección Civil de Cataluña el 05-12-2018.

El ADF colaborará con el Ayuntamiento de Castellbisbal, a requerimiento de éste y se compromete a desarrollar la actividad de defensa forestal. Entre otros, la entidad se compromete a desarrollar las siguientes actividades:

- a) Elaboración y ejecución colectiva de programas de vigilancia y prevención de incendios forestales.



- b) Realización de campañas de divulgación entre los titulares de terrenos forestales sobre acciones de prevención y lucha contra los incendios forestales.
- c) Ejecución de planes de prevención, creación y mantenimiento de infraestructura, red de caminos, puntos de agua.
- d) Participación en tareas de planificación de posibles emergencias, redacción y actualización de planes de actuación y realización de simulacros de los planes existentes, en colaboración con los correspondientes departamentos municipales.
- e) Apoyo a la extinción de incendios forestales bajo las indicaciones de bomberos, en coordinación con los efectivos policiales y de emergencia, así como otras actuaciones para apoyar la gestión de riesgos, emergencias o calamidades públicas que puedan afectar al municipio de Castellbisbal.
- f) Participación en actos públicos dentro del término municipal
- g) Posible colaboración y/o asistencia a situaciones de emergencia que puedan producirse fuera del término municipal de Castellbisbal, siempre bajo la solicitud de las autoridades competentes y mediante comunicación previa al Ayuntamiento de Castellbisbal, de acuerdo con las previsiones legales relacionadas.

Además, la entidad acepta los siguientes compromisos:

- a) El ADF se compromete a mantener informado al Ayuntamiento de Castellbisbal sobre el desarrollo de sus actividades, tanto dentro como fuera del término municipal, mediante comunicación previa por correo electrónico o mediante los canales operativos establecidos.

No será necesario el visto bueno previo del Ayuntamiento para actividades ordinarias de prevención, mantenimiento, formación u otras dentro del municipio, siempre que no afecten a la vía pública, los espacios de pública concurrencia o las empresas. En estos casos, será suficiente con una comunicación previa.

Cualquier actividad que desarrolle el ADF en el término municipal de Castellbisbal que implique afectación de la vía pública, espacios de pública concurrencia o actuaciones en empresas requerirá el visto bueno previo del Ayuntamiento.

Las actuaciones fuera del municipio que no sean de emergencia requerirán comunicación previa al Ayuntamiento. Sólo requerirán visto bueno previo cuando impliquen la utilización de vehículos, equipamiento o material de titularidad del Ayuntamiento de Castellbisbal o cedido por éste.

Sin embargo, en situaciones de emergencia o riesgo inminente dentro del municipio, el ADF podrá actuar sin comunicación previa ni visto bueno previo del Ayuntamiento. De igual modo, en situaciones de emergencia o riesgo inminente fuera del municipio, el ADF podrá actuar sin comunicación previa ni visto bueno previo al Ayuntamiento y podrá utilizar los vehículos, equipamiento o material de titularidad del Ayuntamiento de Castellbisbal o cedido por éste, siempre que el ADF haya sido activada por las



autoridades competentes. En ambos casos, el ADF deberá comunicar la actuación al Ayuntamiento de Castellbisbal tan pronto como sea operativamente posible.

- b) El ADF informará del desarrollo de las actividades indicadas anteriormente con la suficiente antelación para poder prever interferencias con otras actividades previstas.
- c) Los miembros del ADF sólo podrán utilizar el uniforme, equipamiento y distintivos identificativos cuando se encuentren de servicio o actividades en una actuación oficial, y siempre bajo autorización de la Agrupación de Defensa Forestal o de la autoridad competente.
- h) El ADF se compromete a mantener en todo momento a un mínimo de miembros y vehículos de intervención disponibles dentro del término municipal de Castellbisbal, con el objetivo de garantizar una respuesta en la gestión de riesgos, emergencias o calamidades públicas que puedan afectar al municipio de Castellbisbal.

CUARTO.- La Agrupación de Defensa Forestal de Castellbisbal se compromete a:

1. Destinar los fondos de la subvención a la compra, pintura y rotulación de dos vehículos Toyota Hilux ya la adaptación de los vehículos a la labor de extinción de incendios. El ADF de Castellbisbal pasará a ser la titular de estos vehículos.

2. Justificar documentalmente el gasto según lo dispuesto en el artículo 72.2 del reglamento de la Ley General de Subvenciones.

3. Presentar como fecha máxima el 31 de marzo de 2026, la justificación de la subvención otorgada.

4. Mantener los vehículos en propiedad y operativos durante un período mínimo de 20 años, destinados a la prevención y extinción de incendios, otras tareas relacionadas con las Agrupaciones de Defensa Forestal, así como otras actuaciones para apoyar en la gestión de riesgos, emergencias o calamidades públicas que puedan afectar al municipio de Castellbisbal. Sin embargo, si se acuerda por ambas partes (Ayuntamiento y ADF), este período de años podría reducirse o ampliarse. La obligación del período mínimo de 20 años no será de aplicación en los casos de accidente, avería irreparable u otras circunstancias que impidan su uso para la finalidad prevista en la subvención. En estos supuestos, el ADF deberá comunicarlo de forma inmediata al Ayuntamiento, quien verificará que concurren las circunstancias mencionadas y determinará el destino final. Los vehículos objeto de la subvención podrán ser utilizados fuera del término municipal siguiendo las condiciones de este convenio, incluidas las tareas relacionadas con las ADF, como la recogida de material por su entidad, revisión o reparación de los vehículos, formaciones, colaboraciones con otros municipios...

5. Hacer constar de forma visible, en ambos vehículos el escrito "ADF Castellbisbal".

6. Permitir las actuaciones de comprobación, inspección y control que pueda efectuar el Ayuntamiento u otros órganos competentes.

7. En ningún caso el ADF podrá vender, alquilar o utilizar los vehículos para otros fines diferentes objeto de la subvención, sin la autorización expresa del Ayuntamiento.



8. En caso de que, por cualquier motivo, el ADF deje de utilizar los vehículos para la finalidad objeto de esta subvención, cese su actividad, lleguen al final de su vida útil o finalice el período mínimos de años de uso de los vehículos (punto 4 del punto CUARTO) la entidad estará obligada a:

- a) Notificar inmediatamente esta circunstancia al Ayuntamiento de Castellbisbal.
- b) Poner a disposición del Ayuntamiento los vehículos subvencionados, para que éste determine su destino final, compra, alquiler o cambio de titularidad del vehículo (el Ayuntamiento pasaría a ser el nuevo titular del vehículo, en cuyo caso no podrá suponer ningún coste por el Ayuntamiento por este trámite).
- c) En caso de que el Ayuntamiento autorice la venta o alquiler de los vehículos, el importe obtenido deberá repercutir íntegramente a favor del Ayuntamiento de Castellbisbal. En estos casos, el ADF deberá encargarse de realizar las gestiones oportunas, a menos que se acuerde lo contrario entre el Ayuntamiento y el ADF.

QUINTO.- El no cumplimiento total o parcial por parte del ADF de las obligaciones establecidas comportará el reintegro total o parcial de los fondos percibidos, junto con los intereses correspondientes.

Se entenderá que no existe cumplimiento cuando:

- Los fondos no se hayan destinado a la finalidad prevista.
- No se presente la justificación en el plazo establecido.
- Se hayan falseado o manipulado documentos.
- No se cumpla los distintos puntos del convenio, en especial el punto cuarto.

SEXTO.- La interpretación, modificación, reintegro y otros incidentes relacionados con la tramitación y ejecución del expediente de concesión de la subvención será resuelta por aplicación directa de la Ordenanza General de subvenciones del Ayuntamiento de Castellbisbal, y normativa reguladora de las subvenciones municipales desarrolladora de la Ley General de Subvenciones.

SÉPTIMO.- El pago de esta subvención se efectuará de forma anticipada a su justificación tal y como contempla el artículo 21.3 de la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Castellbisbal.

El pago se realizará por transferencia a la cuenta con entidad financiera que la entidad ADF tenga contratado (que estará dado de alta como acreedor en el Ayuntamiento).

OCTAVO.- El plazo de la justificación será como fecha máxima de 31 de marzo de 2026. La justificación de la subvención se realizará con la presentación de la siguiente documentación por parte de la entidad beneficiaria y contendrá:

2.1. Justificación de un gasto por importe igual o superior a 55.000,00 €.



2.2. Indicar el balance económico total de la subvención otorgada.

2.3. Los documentos justificativos a presentar serán facturas, minutas u otros documentos con valor acreditativo equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Estos documentos deberán reunir todos los requisitos legales exigibles y en ellos se describirá con claridad la actividad a la que se refieren.

2.4. Para la aceptación de las justificaciones, será necesario que el gasto haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación (en este caso hasta el 31 de diciembre de 2025)

NOVENO.- De acuerdo con el art. 11.2 de la Ordenanza general de subvenciones municipales, el importe subvencionado en el ADF de Castellbisbal por la actividad de apoyo al Ayuntamiento en temas de prevención de incendios forestales, podrá ser del 100% del presupuesto total, dadas las peculiaridades y características de las actividades subvencionadas.

DÉCIMO.- El ADF se compromete a hacer constar en toda la publicidad y documentación escrita y gráfica generada por la actividad subvencionada la leyenda: "Con el apoyo del Ayuntamiento de Castellbisbal" junto con el escudo municipal según los modelos tipográficos oficiales, situado en lugar visible y preferencial.

UNDÉCIMO.- La entidad deberá velar por la prevención de conductas de violencia de género así como por fortalecer los niveles de tolerancia y respeto de los derechos fundamentales de las personas. Promoverá la paridad y el respeto tanto entre los miembros de la entidad como en las actividades y actos que la misma lleve a cabo. Se compromete, a colaborar y participar en aquellas actividades y formaciones de sensibilización en torno a materias de igualdad ya hacerlo extensivo a los miembros de la entidad.

Duodécimo.- El presente convenio entrará en vigor el mismo día de su firma y mantendrá su vigencia mientras el ADF sea titular de alguno de los vehículos adquiridos con cargo a la subvención objeto de este convenio.

Y a efectos de que se tenga constancia de todo lo anteriormente expresado se extiende el presente documento de convenio.